INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL
Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia
DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE VIDEO BEAM PARA LA I.E. MANUEL URIBE ANGEL Y SU SEDE MARCELIANO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. CONTEXTO INSTITUCIONAL

La Institución educativa Manuel Uribe Ángel es un plantel educativo de carácter oficial abierto a todos los alumnos que reúnan los requisitos establecidos por la ley, independientemente de su raza, sexo, creencias religiosas o ubicación sociocultural. Se manifiesta respetuoso y aconfesional con todas las creencias, igualmente se respeta el pluralismo ideológico y político.

La Institución Educativa Manuel Uribe Ángel centra su acción Educativa en una formación humanística optimizando los recursos que ofrecen las nuevas tecnologías, que comprometa los alumnos al cambio en la aplicación de sus saberes, basados en la investigación para llevar a cabo proyectos que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida del individuo y su entorno. Enfatiza el conocimiento en la adquisición de habilidades, experiencias significativas, reflexión crítica, promoción de la creatividad y proyección valorativa, para interactuar en un mundo tecnificado y globalizado.

1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La adquisición y el mantenimiento preventivo y correctivo de un video beam son necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de capacitación de la institución. Este equipo permite proyectar información de manera clara y eficiente, facilitando presentaciones, reuniones, capacitaciones, conferencias y procesos de enseñanza-aprendizaje.

Por su parte, el mantenimiento periódico del equipo es indispensable para prolongar su vida útil, prevenir fallas, asegurar un rendimiento óptimo, disminuir costos por reparaciones mayores y garantizar la continuidad de las actividades que dependen de este recurso tecnológico, Asimismo, el mantenimiento contribuye a preservar la inversión realizada y optimizar el uso de los recursos institucionales.

Por lo anterior y desde el presupuesto, el consejo directivo hizo la destinación del rubro correspondiente para el mantenimiento consistente en la fumigación inversión necesaria que nos permite satisfacer las necesidades de la Institución.

Los recursos que se pretenden utilizar en el presente proceso de contratación guardan estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, en concordancia con lo definido en el DECRETO 1075 DE 2015, así:

> *ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:*
>
> *2-Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la*

infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva

1.3. ARTICULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.

El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.

Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley, definiéndolo como la carta de navegación institucional que orienta todos los procesos.

Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.

Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, la correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.

Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.

Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer los procesos institucionales y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La ejecución de los recursos se encuentra articulada con el Plan Educativo Institucional (PEI) de la siguiente manera:

La ejecución de recursos destinados a la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel se justifica en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos, principios y metas establecidos en este instrumento fundamental de planificación y gestión educativa.

El PEI constituye la carta de navegación de la institución, orientando los procesos académicos, pedagógicos, administrativos y comunitarios que contribuyen a la formación integral de los estudiantes. En este sentido, la inversión de recursos permite fortalecer las estrategias encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad educativa, la innovación pedagógica, la convivencia escolar, la inclusión y el desarrollo de competencias que respondan a las necesidades del contexto social y cultural de la comunidad educativa.

Los recursos ejecutados han sido orientados al desarrollo de actividades institucionales, proyectos transversales, adquisición de materiales pedagógicos y didácticos, fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje, apoyo a eventos académicos, culturales y deportivos, así como a acciones que promueven la participación de estudiantes, docentes, directivos docentes y familias en los diferentes procesos institucionales.

Asimismo, esta inversión contribuye al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y favorece el alcance de los indicadores contemplados en los planes de mejoramiento institucional, fortaleciendo la prestación del servicio educativo con criterios de calidad, pertinencia y equidad.

Por lo anterior, la ejecución de estos recursos representa una inversión necesaria y estratégica para garantizar la implementación efectiva del Proyecto Educativo Institucional, consolidando una educación integral que favorezca el desarrollo humano, académico y social de los estudiantes de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel.

Dentro del documento del PEI 2024-2027 "Nuestro Compromiso: Excelencia Académica, Formación Integral y Compromiso Social." Se encuentra identificado el proceso de contratación del servicio de fumigación de la siguiente manera:

> 11. EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS
>
> 11.2. ADMINISTRACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA Y LOS RECURSOS PROPIOS La administración de la Planta Física se hace a partir de mantenimiento continuo que define si debe hacerse con recursos propios o si debe intervenir Obras Públicas Municipales; y los recursos de la Institución, se hace a través del Fondo de Servicios Educativos (FSE).

La ejecución de los recursos se encuentra articulada con el Plan de mejoramiento institucional (PMI) de la siguiente manera

La ejecución de recursos destinados al Plan de Mejoramiento Institucional de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel se fundamenta en la necesidad de fortalecer los procesos académicos, administrativos, comunitarios y de gestión que contribuyen al cumplimiento de la misión institucional y al mejoramiento continuo de la calidad educativa.

El Plan de Mejoramiento Institucional constituye una herramienta estratégica que permite identificar las necesidades, oportunidades de fortalecimiento y acciones prioritarias derivadas de los procesos de autoevaluación institucional, así como de los resultados académicos, la gestión escolar y las expectativas de la comunidad educativa. En este sentido, la inversión de recursos se orienta al desarrollo de actividades, proyectos y estrategias que favorezcan el logro de los objetivos propuestos y el cumplimiento de las metas establecidas en dicho plan.

La destinación de estos recursos permite fortalecer aspectos relacionados con la actualización de materiales pedagógicos, la dotación y mantenimiento de espacios educativos, la incorporación de recursos tecnológicos, la capacitación y cualificación del personal docente y administrativo, así como el desarrollo de proyectos institucionales que promuevan la formación integral de los estudiantes.

Asimismo, la ejecución presupuestal en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional contribuye al fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje, la inclusión educativa, la convivencia escolar, la participación de la comunidad educativa y la optimización de los procesos de gestión institucional, garantizando una prestación del servicio educativo con mayores niveles de calidad, pertinencia y eficiencia.

Por lo anterior, la inversión de recursos en la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional se considera necesaria, pertinente y coherente con las necesidades identificadas por la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, constituyéndose en una acción fundamental para promover el mejoramiento continuo, el desarrollo integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la gestión educativa en beneficio de toda la comunidad escolar.

El objeto que se pretende contratar se encuentra planteado en el **Plan Anual de Adquisiciones** de la siguiente manera:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
72103302	Prestación de servicio de mantenimiento de video Beams		$ 4.486.300,00	$ 4.486.300,00

1.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*" establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS e indica que: *"todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos*

de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos".

En este orden de ideas y observando que la presente contratación es inferior a la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

Adicionalmente, es más benéfico para la Institución a efectos de lograr los cometidos de la contratación estatal entre los principios de la planeación, eficacia y en este caso en especial el principio de la economía, esto para el correcto uso de los recursos encomendados; por tal razón se debe adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, siendo más benéfico para la entidad impactando el presupuesto positivamente ya que se pueden adquirir bienes a mejor costo y bajo las especificaciones y estándares técnicos requeridos.

2. **TIPO DE PROYECTO**: Funcionamiento

3. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE VIDEO BEAM PARA LA I.E. MANUEL URIBE ANGEL Y SU SEDE MARCELIANO

4. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS-FICHA TÉCNICA:**

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	Mantenimiento preventivo y Correctivo de Video Beams, Mantenimiento Físico de cada Video Beam y También se corrigen temas de Configuración. Se realiza: Limpieza de Lentes; Filtros; Cámaras. Se realiza Limpieza general con Aspirada; Revisión del estado de Ventiladores y revisión de la fuente de poder	54	
2	Mantenimiento Correctivo de Video Beams. Se Realiza Cambio de Bombilla por mal Estado debido al desgaste por el tiempo de Uso.	3	
3	Mantenimiento Correctivo de Video Beams. Se Realiza Reparación de Bafles de Audio y Cambios de Cables de Audio por su mal Estado	3	
4	Mantenimiento Correctivo del Aula Digital Se Instala y Cambia el cable HDMI de 15 mts. Por su mal Estado.	2	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia
DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS	'2120202008000000000000008713000041122300000	6.979.350

5. **VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO**: De conformidad con el estudio de mercado realizado, el valor del contrato se estima en la suma total seis millones novecientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos ($ 6.979.350) incluido impuestos.

   El resultado obedece al análisis del menor valor cotizado, conforme se plasmó en el cuadro comparativo del sondeo de mercado.

6. **DURACIÓN**: El contrato deberá ejecutarse en un plazo de dos (2) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.

7. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** El presente proceso de selección de adelantará por la modalidad de contratación directa (Reglamentación IE).

8. **UBICACIÓN-FORMA DE ENTREGA:** Los bienes y/o servicios requeridos deberán entregarse en la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel y sede Marceliano Vélez Envigado Antioquía.

9. **FORMA DE PAGO:** El pago se hará en una sola cuota del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas; posterior al certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista, el cual se realizará a los 5 días después de la prestación del servicio a través de transferencia electrónica.

10. **GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en la reglamentación de la I.E, se requiere garantía para cumplimiento del contrato, por lo tanto, para el presente proceso se exigirán las siguientes garantías:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses mas

11. **SUPERVISOR**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo del contrato, la Institución educativa realizará la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del funcionario GILMA LUZ MARIN CARMONA

12. **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación a presenta oferta, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales).
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
13. Entregar con las diferentes cuentas de cobro o factura todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual
14. Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en el acuerdo municipal 046 del 18 de diciembre de 2024) (industria y comercio, y estampillas), Cuando aplique a la modalidad contractual.
15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución.
16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa

13. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Entregar una ficha o soporte del mantenimiento de cada equipo, la cual debe estar firmada por el usuario responsable de cada equipo. En caso de no encontrar fallas o averías deberá registrar el diagnostico correspondiente.

2. Prestar los servicios de mantenimiento objeto de la contratación conforme a las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas previstos en el estudio previo, las señaladas en la oferta dentro del plazo previsto por la INSTITUCIÓN.
3. El contratista deberá asumir la logística y los gastos que ocasione la ejecución del objeto contractual y del personal que se requiera para prestar los servicios contratados desde el lugar de origen y hasta el lugar de ejecución que será en las instalaciones de la INSTITUCIÓN donde se realizará el mantenimiento.
4. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo contratado con personal idóneo.
5. Contar con las herramientas y equipos para llevar a cabo las actividades descritas en la propuesta.
6. Expedir la factura detallada: con el valor total, correspondientes al mantenimiento realizado, discriminando el IVA y demás impuestos.
7. El contratista será responsable por los daños que se llegaren a causar derivados de la prestación de los servicios requeridos por la entidad.
8. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato juntamente con el supervisor del mismo.
9. Entregar una ficha o soporte del mantenimiento de cada equipo, la cual debe estar firmada por el usuario responsable de cada equipo. En caso de no encontrar fallas o averías deberá registrar el diagnostico correspondiente.
10. Entregar una ficha o soporte del mantenimiento de cada equipo, la cual debe estar firmada por el usuario responsable de cada equipo. En caso de no encontrar fallas o averías deberá registrar el diagnostico correspondiente.
11. Garantizar la custodia de los bienes que retire el contratista de las instalaciones de IE, por intermedio de cualquiera de las personas que éste designe para la ejecución del contrato, y en caso de pérdida o daño del bien retirado el contratista deberá reponer el bien dañado y/o hurtado por uno de iguales o mejores características.
12. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento a los diferentes lugares donde se encuentran ubicados los equipos objeto de mantenimiento, al igual que el desplazamiento de estos en caso de requerir el traslado a la empresa del contratista y su devolución al lugar de trabajo.
13. La empresa contratista debe ofrecer una garantía de un (1) año sobre los elementos y/o partes remplazadas. Esta garantía debe entregarse por parte del Contratista en un documento firmado por éste.
14. Si se presentan fallas o daños en los equipos y/o en las instalaciones de la IE como consecuencia de la manipulación de estos equipos, la empresa contratista deberá asumir su responsabilidad, corregir los daños y asumir los costos para subsanar el inconveniente
15. Presentar un informe, donde se reflejen las actividades adelantadas, tanto en el mantenimiento preventivo como correctivo.

16. Cuando exista cambio de partes que sean consideradas como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE- o residuos peligrosos. Deberá garantizar que las partes cambiadas sean gestionadas por un gestor autorizado.
17. Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo.
18. Las demás que demande la IE, a través del supervisor, que correspondan a la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la consecución del fin del objeto contractual.

.

14. REQUISITOS HABILITANTES: El eventual contratista debe cumplir, con los siguientes requisitos mínimos:

1 Copia de pago de la seguridad social correspondiente al periodo en el cual se prestó el servicio. (persona natural).
2 RUT actualizado del proveedor o contratista. Certificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal, correspondiente al periodo en el cual se prestó el servicio. (personas jurídicas).
3 El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones expedidas por los contratantes, en las que se acredite la celebración, ejecución y terminación: de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas, privadas u otros clientes.

ANA LUCIA RIVERA ESCUDERO
Rector